



AYUNTAMIENTO DE
PARLA

CONCEJALIA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓ DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL PROYECTO CANTANIA

En Barcelona 10 de febrero de 2010

REUNIDOS

una parte, D. Joan Oller i Cuartero, con DNI núm. _____, Director General

De _____ y/_____
apoderado de la Fundació Privada de L'auditori i L'orquestra (en adelante
L'Auditori), con NIF nº _____ y domicilio social en Barcelona, calle Lepanto
005 y bajo el nº 2883 de su protocolo, y bajo el nº _____
0, (08013), conforme escritura pública de constitución de la Fundació autorizada

De otra parte, D. José María Fraile Campos Alcalde, Presidente, en representación
del ayuntamiento de Parla, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 y CIF P-
10600-C

Reconociéndose ambos comparecientes plena capacidad para contratar,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que L'Auditori tiene entre sus objetivos el de diseñar actividades participativas en el ámbito escolar para dinamizar y fomentar la educación musical.

SEGUNDO.- Que L'Auditori tiene una experiencia de diez años en la creación, diseño, realización y producción de un proyecto artístico musical denominado Cantània (Canta Contemporánea), entendida como una cantata coral anual con colegios públicos de toda Cataluña y que supone, además de la elaboración de la composición, la letra i la puesta en escena de la Cantanta, la coordinación del trabajo común realizado por más de 20.000 niños y 600 colegios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines los de la realización, fomento y desarrollo de actividades culturales y artísticas y la constitución y creación de obras nuevas en el campo cultural.

CUARTO.- Que dada la coincidencia de objetivos y fines entre ambas instituciones, consideran de interés la suscripción del presente Convenio de colaboración mediante el cual regulan sus relaciones, de acuerdo con lo que en él se establece, y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para el desarrollo en Parla del proyecto "Cantania", consistente en la formación musical en la escuela de niños de 4º, 5º y 6º de educación primaria a través de la preparación de la cantata coral "Balada del Regreso". La idea que persigue esta actividad es la formación no sólo de los niños/as que en ella participan, sino también de los profesores de música de los centros.

Y todo ello para conseguir los siguientes objetivos:

1.- Realizar una experiencia formativo-musical con los niños/as y sus profesores a través de la participación directa en una obra musical con acompañamiento instrumental.

~~2.-~~ Formación vocal de grupos escolares sin previa selección de los niños.

3.- Interrelacionar centros escolares de Parla a través de un trabajo musical común.

4.- Formación vocal y de técnica de dirección a los profesores de música de los centros que participan en la actividad, así como a aquellos profesores que vayan a trabajar con los grupos y colaborar con los mismos.

5.- Montaje de una cantata con instrumentos, narradores y puesta en escena.

6.- Representación final de la cantata en un teatro municipal acompañados por instrumentistas de calidad.

7.- Dar relevancia a la música en el entorno escolar.

8.- Interdisciplinariedad a través de la implicación de los profesores de música en la actividad, del equipo directivo del centro y de profesores de otras áreas relacionadas con la cantata (plástica, educación física, etc.)

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la Fundación L'Auditori

L'Auditori se compromete en virtud del presente documento a:

- Colaborar, asesorar y apoyar al Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto

- Formar en Barcelona a las personas que el Ayuntamiento designe, mediante su participación en las jornadas de formación organizadas por L'Auditori para la realización del proyecto en Cataluña

- Realizar el encargo de la cantata coral

- Ceder al Ayuntamiento los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y comunicación pública de la cantata coral, únicamente para las representaciones que tengan lugar en Parla, por un período de dos años.

- Ceder al Ayuntamiento el material pedagógico y los derechos de adaptación y reproducción sobre el mismo, con finalidad únicamente circunscrita a las actuaciones que promoverá el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

- Ceder a al Ayuntamiento la partitura para los músicos y director artístico junto con todos los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y explotación de la misma limitada a las representaciones que promueva el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

- Los derechos cedidos lo serán exclusivamente para la representación pública que tendrá lugar en Parla, conforme el presente convenio. En ningún caso el derecho de grabación se cede para uso comercial sino para fines estrictamente de archivo.

TERCERO.- Compromisos por parte de la Fundación

El Ayuntamiento se compromete en virtud del presente documento a:

- Abonar a L'Auditori 500 € + iva por los cánones de cesión de la partitura y del material pedagógico

- Abonar a L'Auditori 2.000€ + iva por los cánones de implantación del proyecto (traducción y adaptación partituras y material pedagógico,) modelo, contenidos y organización de las sesiones de formación musical y escénica, grabación del disco, apoyo y asesoramiento logístico y de contenidos)

Las cantidades acordadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura en un termino de 3 meses.

CUARTO.- Imagen, publicidad y comunicación



AYUNTAMIENTO DE
PARLA

CONCEJALÍA DE CULTURA

Cualquier soporte publicitario o pieza de comunicación que se lleve a cabo para la realización de las actividades objeto del presente convenio recogerá la imagen del Ayuntamiento como organizador, y de L'Auditori como colaborador y autor de la producción.

Asimismo, tendrán que figurar los nombres del compositor, autor de la letra y traductor-adaptador.

QUINTO.- Responsabilidad

Las Partes convienen que respecto de la realización y ejecución de los compromisos recogidos en el acuerdo segundo y tercero, será responsabilidad de cada uno de ellas, llevarlos a cabo y ejecutarlos correctamente, a satisfacción de las mismas.

En caso de incumplimiento, o si como consecuencia de error, negligencia o actuación fraudulenta, en la prestación del servicio, cualquiera de las partes causare daños o perjuicios a la otra parte, deberá indemnizarla por el importe de los mismos.

Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, mediante un documento que se unirá como anexo al presente.

SEPTIMO.- Extinción

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su amparo.
- Finalización del plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio, salvo que se deba a causas de fuerza mayor, previa denuncia expresa de una de las partes.
- La finalización de las actividades a realizar
- Falta de acuerdo entre las partes en alguno de los compromisos establecidos en el contrato

OCTAVO.- Jurisdicción

Ambas partes se comprometen a intentar solucionar de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio.

Agotada esa vía, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Barcelona para cuantas cuestiones litigiosas surjan entre ellas, con expresa renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DE L'AUDITORI
I L'ORQUESTRA

AYUNTAMIENTO DE PARLA

José María Fraile Campos

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓ DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL PROYECTO CANTANIA

En Barcelona 17 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Andreu Puig i Barón, con DNI núm. _____, Administrador General y apoderado de la Fundació Privada de L'Auditori i L'Orquestra (en adelante L'Auditori), con NIF nº _____, y domicilio social en Barcelona, calle Lepanto 150, (08013), conforme escritura pública de constitución de la Fundació autorizada por el Notario del Ilustrísimo Colegio de Catalunya, Sr. Miquel Tarragona Coromina, en fecha 23 de febrero de 2011, y bajo el nº 581 de su protocolo.

De otra parte, D. José María Fraile Campos, Alcalde-Presidente, en representación del ayuntamiento de Parla, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 y CIF P-2810600-C

Reconociéndose ambos comparecientes plena capacidad para contratar,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que L'Auditori tiene entre sus objetivos el de diseñar actividades en el ámbito escolar para dinamizar y fomentar la educación musical.

SEGUNDO.- Que L'Auditori tiene una experiencia de diez años en la creación, diseño, realización y producción de un proyecto artístico musical denominado Cantània (Canta Contemporánea), entendida como una cantata coral anual con colegios públicos de toda Cataluña y que supone, además de la elaboración de la composición, la letra i la puesta en escena de la Cantanta, la coordinación del trabajo común realizado por más de 20.000 niños y 600 colegios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines los de la realización, fomento y desarrollo de actividades culturales y artísticas y la constitución y creación de obras nuevas en el campo cultural.

CUARTO.- Que dada la coincidencia de objetivos y fines entre ambas instituciones, consideran de interés la suscripción del presente Convenio de colaboración mediante el cual regulan sus relaciones, de acuerdo con lo que en él se establece, y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para el desarrollo en Parla del proyecto "Cantania", consistente en la formación musical en la escuela de niños de 4º, 5º y 6º de educación primaria a través de la preparación de la cantata coral "Alboradas". La idea que persigue esta actividad es la formación no sólo de los niños/as que en ella participan, sino también de los profesores de música de los centros.

Y todo ello para conseguir los siguientes objetivos:

1.- Realizar una experiencia formativo-musical con los niños/as y sus profesores a través de la participación directa en una obra musical con acompañamiento instrumental.

2.- Formación vocal de grupos escolares sin previa selección de los niños.

3.- Interrelacionar centros escolares de Parla a través de un trabajo musical común.

4.- Formación vocal y de técnica de dirección a los profesores de música de los centros que participan en la actividad, así como a aquellos profesores que vayan a trabajar con los grupos y colaborar con los mismos.

5.- Montaje de una cantata con instrumentos, narradores y puesta en escena.

6.- Representación final de la cantata en un teatro municipal acompañados por instrumentistas de calidad.

7.- Dar relevancia a la música en el entorno escolar.

8.- Interdisciplinariedad a través de la implicación de los profesores de música en la actividad, del equipo directivo del centro y de profesores de otras áreas relacionadas con la cantata (plástica, educación física, etc.)

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la Fundación L'Auditori

L'Auditori se compromete en virtud del presente documento a:

Colaborar, asesorar y apoyar al Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto

Formar en Barcelona a las personas que el Ayuntamiento designe, mediante su participación en las jornadas de formación organizadas por L'Auditori para la realización del proyecto en Cataluña

Realizar el encargo de la cantata coral

Ceder al Ayuntamiento los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y comunicación pública de la cantata coral, únicamente para las representaciones que tengan lugar en Parla, por un período de dos años.

Ceder al Ayuntamiento el material pedagógico y los derechos de adaptación y reproducción sobre el mismo, con finalidad únicamente circunscrita a las actuaciones que promoverá el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

~~Ceder~~ al Ayuntamiento la partitura para los músicos y director artístico junto con todos los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y explotación de la misma limitada a las representaciones que promueva el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

Los derechos cedidos lo serán exclusivamente para la representación pública que tendrá lugar en Parla, conforme el presente convenio. En ningún caso el derecho de grabación se cede para uso comercial sino para fines estrictamente de archivo.

TERCERO.- Compromisos por parte de la Fundación

El Ayuntamiento se compromete en virtud del presente documento a:

Abonar a L'Auditori 1.000 € + iva por los cánones de cesión de la partitura y del material pedagógico

Las cantidades acordadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura en un término de 3 meses.

CUARTO.- Imagen, publicidad y comunicación

Cualquier soporte publicitario o pieza de comunicación que se lleve a cabo para la realización de las actividades objeto del presente convenio recogerá la imagen del Ayuntamiento como organizador, y de L'Auditori como colaborador y autor de la producción.

Asimismo, tendrán que figurar los nombres del compositor, autor de la letra y traductor-adaptador.

QUINTO.- Responsabilidad

Las Partes convienen que respecto de la realización y ejecución de los compromisos recogidos en el acuerdo segundo y tercero, será responsabilidad de cada uno de ellas, llevarlos a cabo y ejecutarlos correctamente, a satisfacción de las mismas.

En caso de incumplimiento, o si como consecuencia de error, negligencia o actuación fraudulenta, en la prestación del servicio, cualquiera de las partes causare daños o perjuicios a la otra parte, deberá indemnizarla por el importe de los mismos.

SEXTO.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, mediante un documento que se unirá como anexo al presente.

SEPTIMO.- Extinción

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su amparo.

Finalización del plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior

Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio, salvo que se deba a causas de fuerza mayor, previa denuncia expresa de una de las partes.

La finalización de las actividades a realizar

Falta de acuerdo entre las partes en alguno de los compromisos establecidos en el contrato

OCTAVO.- Jurisdicción

Ambas partes se comprometen a intentar solucionar de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio.

Agotada esa vía, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Barcelona para cuantas cuestiones litigiosas surjan entre ellas, con expresa renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DE L'AUDITORI
I L'ORQUESTRA

AYUNTAMIENTO DE PARLA

José María Fraile Campos

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓ DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL PROYECTO CANTANIA

En Barcelona 6 de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte, Don JOSEP MARIA AMORÓS BOSCH, director de servicios y apoderado de la FUNDACIÓ PRIVADA DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA (en adelante, la FUNDACIÓ), con domicilio en Barcelona, calle Lepanto 150, 08013 y número de CIF , actuando en nombre y representación de la Fundació, actuando en su nombre y representación conforme las facultades recogidas en escritura pública autorizada por el Notario de Catalunya D. Miquel Tarragona romina, en fecha 29 de febrero de 2012, número 534 de protocolo.

De otra parte, D. José María Fraile Campos, Alcalde-Presidente, en r presentación del ayuntamiento de Parla, con domicilio en la Plaza de la Constitución y CIF P-2810600-C

Reconociéndose ambos comparecientes plena capacidad para contratar,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que L'Auditori tiene entre sus objetivos el de diseñar actividades participativas en el ámbito escolar para dinamizar y fomentar la educación musical.

SEGUNDO.- Que L'Auditori tiene una experiencia de diez años en la creación, diseño, realización y producción de un proyecto artístico musical denominado Cantània (Canta Contemporánea), entendida como una cantata coral anual con colegios públicos de toda Cataluña y que supone, además de la elaboración de la composición, la letra i la puesta en escena de la Cantània, la coordinación del trabajo común realizado por más de 20.000 niños y 600 colegios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines los de la realización, fomento y desarrollo de actividades culturales y artísticas y la constitución y creación de obras nuevas en el campo cultural.

CUARTO.- Que dada la coincidencia de objetivos y fines entre ambas instituciones, consideran de interés la suscripción del presente Convenio de colaboración mediante el cual regulan sus relaciones, de acuerdo con lo que en él se establece, y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para el desarrollo en Parla del proyecto "Cantània", consistente en la formación musical en la escuela de niños de 4º, 5º y 6º de educación primaria a través de la preparación de la cantata coral "50 Millones de segundos". La idea que persigue esta actividad es la formación no sólo de los niños/as que en ella participan, sino también de los profesores de música de los centros.

Y todo ello para conseguir los siguientes objetivos:

- 1.- Realizar una experiencia formativo-musical con los niños/as y sus padres a través de la participación directa en una obra musical con acompañamiento instrumental.
- 2.- Formación vocal de grupos escolares sin previa selección de los niños.
- 3.- Interrelacionar centros escolares de Parla a través de un trabajo musical común.
- 4.- Formación vocal y de técnica de dirección a los profesores de música de los centros que participan en la actividad, así como a aquellos profesores que vayan a trabajar con los grupos y colaborar con los mismos.
- 5.- Montaje de una cantata con instrumentos, narradores y puesta en escena.
- 6.- Representación final de la cantata en un teatro municipal acompañados por instrumentistas de calidad.
- 7.- Dar relevancia a la música en el entorno escolar.
- 8.- Interdisciplinariedad a través de la implicación de los profesores de música en la actividad, del equipo directivo del centro y de profesores de otras áreas relacionadas con la cantata (plástica, educación física, etc.)

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la Fundación L'Auditori

L'Auditori se compromete en virtud del presente documento a:

Colaborar, asesorar y apoyar al Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto

Formar en Barcelona a las personas que el Ayuntamiento designe, mediante su participación en las jornadas de formación organizadas por L'Auditori para la realización del proyecto en Cataluña

Realizar el encargo de la cantata coral

Ceder al Ayuntamiento los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y comunicación pública de la cantata coral, únicamente para las representaciones que tengan lugar en Parla, por un período de dos años.

Ceder al Ayuntamiento el material pedagógico y los derechos de adaptación y reproducción sobre el mismo, con finalidad únicamente circunscrita a las actuaciones que promoverá el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

Ceder a al Ayuntamiento la partitura para los músicos y director artístico todos los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y explotación de la misma limitada a las representaciones que promueva el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

Los derechos cedidos lo serán exclusivamente para la representación pública que tendrá lugar en Parla, conforme el presente convenio. En ningún caso el derecho de grabación se cede para uso comercial sino para fines estrictamente de archivo.

TERCERO.- Compromisos por parte de la Fundación

El Ayuntamiento se compromete en virtud del presente documento a:

Abonar a L'Auditori 1.000 € + IVA por los cánones de cesión de la partitura y del material pedagógico

Las cantidades acordadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura en un término de 3 meses.

CUARTO.- Imagen, publicidad y comunicación

Cualquier soporte publicitario o pieza de comunicación que se lleve a cabo para la realización de las actividades objeto del presente convenio recogerá la imagen del Ayuntamiento como organizador, y de L'Auditori como colaborador y autor de la producción.

Asimismo, tendrán que figurar los nombres del compositor, autor de la letra y traductor-adaptador.

QUINTO.- Responsabilidad

Las Partes convienen que respecto de la realización y ejecución de los compromisos recogidos en el acuerdo segundo y tercero, será responsabilidad de cada uno de ellas, llevarlos a cabo y ejecutarlos correctamente, a satisfacción de las

en caso de incumplimiento, o si como consecuencia de error, negligencia o fraudulenta, en la prestación del servicio, cualquiera de las partes causare perjuicios a la otra parte, deberá indemnizarla por el importe de los mismos.

SIXTO.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, mediante un documento que se unirá como anexo al presente.

SEPTIMO.- Extinción

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su amparo.

Finalización del plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior

Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio, salvo que se deba a causas de fuerza mayor, previa denuncia expresa de una de las partes.

La finalización de las actividades a realizar

Falta de acuerdo entre las partes en alguno de los compromisos establecidos en el contrato



AYUNTAMIENTO DE
PARLA

CONCEJALÍA DE CULTURA

OCTAVO.- Jurisdicción

Ambas partes se comprometen a intentar solucionar de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio.

Agotada esa vía, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Barcelona para cuantas cuestiones litigiosas surjan entre ellas, con expresa renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DE L'AUDITORI
I L'ORQUESTRA

AYUNTAMIENTO DE PARLA

⚡ Josep María Amorós Bosch

José María Fraile Campos

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓ DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA Y EL
AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL PROYECTO CANTANIA**

En Barcelona ~~25~~ de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, Josep María Amorós y Bosch director de servicios y apoderado de la FUNDACIÓ PRIVADA DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA (en adelante, la FUNDACIÓ), con domicilio en Barcelona, calle Lepanto 150, 08013 y número de CIF , actuando en nombre y representación de la Fundació, actuando en su nombre y representación conforme las facultades recogidas en escritura pública autorizada por el Notario de Catalunya D. Miquel Tarragona Coromina en fecha 18 de julio de 2012 número 2.421 de protocolo.

De otra parte, D. José María Fraile Campos, Alcalde-Presidente, en representación del ayuntamiento de Parla, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 y CIF

Reconociéndose ambos comparecientes plena capacidad para contratar,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que L'Auditori tiene entre sus objetivos el de diseñar actividades participativas en el ámbito escolar para dinamizar y fomentar la educación musical.

SEGUNDO.- Que L'Auditori tiene una experiencia de diez años en la creación, diseño, realización y producción de un proyecto artístico musical denominado Cantània (Cantata Contemporánea), entendida como una cantata coral anual en colegios públicos de toda Cataluña y que supone, además de la elaboración de la composición, la letra y la puesta en escena de la Cantània, la coordinación del trabajo común realizado por más de 35.000 niños y 600 colegios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines los de la realización, fomento y desarrollo de actividades culturales y artísticas y la constitución y creación de obras nuevas en el campo cultural.

CUARTO.- Que dada la coincidencia de objetivos y fines entre ambas instituciones, consideran de interés la suscripción del presente Convenio de colaboración mediante el cual regulan sus relaciones, de acuerdo con lo que él se establece, y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para el desarrollo en Parla del proyecto "Cantània", consistente en la formación musical en la escuela de niños de 4º, 5º y 6º de educación primaria a través de la preparación de la cantata coral "Ha pasado un ángel". La idea que persigue esta actividad es la formación no sólo de los niños/as que en ella participan, sino también de los profesores de música de los centros.

Y todo ello para conseguir los siguientes objetivos:

- 1.- Realizar una experiencia formativo-musical con los niños/as y sus profesores a través de la participación directa en una obra musical con acompañamiento instrumental.
- 2.- Formación vocal de grupos escolares sin previa selección de los niños.
- 3.- Interrelacionar centros escolares de Parla a través de un trabajo musical común.
- 4.- Formación vocal y de técnica de dirección a los profesores de música de los centros que participan en la actividad, así como a aquellos profesores que vayan a trabajar con los grupos y colaborar con los mismos.
- 5.- Montaje de una cantata con instrumentos, narradores y puesta en escena.
- 6.- Representación final de la cantata en un teatro municipal acompañados por instrumentistas de calidad.
- 7.- Dar relevancia a la música en el entorno escolar.
- 8.- Interdisciplinariedad a través de la implicación de los profesores de música en la actividad, del equipo directivo del centro y de profesores de otras áreas relacionadas con la cantata (plástica, educación física, etc.)

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la Fundación L´Auditori

L´Auditori se compromete en virtud del presente documento a:

Colaborar, asesorar y apoyar al Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto

- Formar en Barcelona a las personas que el Ayuntamiento designe, mediante su participación en las jornadas de formación organizadas por L´Auditori para la realización del proyecto en Cataluña
- Realizar el encargo de la cantata coral
- Ceder al Ayuntamiento los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y comunicación pública de la cantata coral, únicamente para las representaciones que tengan lugar en Parla, por un período de dos años.
- Ceder al Ayuntamiento el material pedagógico y los derechos de adaptación y reproducción sobre el mismo, con finalidad únicamente circunscrita a las actuaciones que promoverá el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.
- Ceder al Ayuntamiento la partitura para los músicos y director artístico junto con todos los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y explotación de la misma limitada a las representaciones que promueva el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

Los derechos cedidos lo serán exclusivamente para la representación pública que tendrá lugar en Parla, conforme el presente convenio. En ningún caso el derecho de grabación se cede para uso comercial sino para fines estrictamente de archivo.

TERCERO.- Compromisos por parte de la Fundación

El Ayuntamiento se compromete en virtud del presente documento a:

Abonar a L´Auditori 1.000 € + IVA por los cánones de cesión de la partitura y del material pedagógico

Las cantidades acordadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura en un término de 3 meses.

CUARTO.- Imagen, publicidad y comunicación

Cualquier soporte publicitario o pieza de comunicación que se lleve a cabo para la realización de las actividades objeto del presente convenio recogerá la imagen del Ayuntamiento como organizador, y de L'Auditori como colaborador y autor de la producción.

Asimismo, tendrán que figurar los nombres del compositor, autor de la letra y traductor-adaptador.

QUINTO.- Responsabilidad

Las Partes convienen que respecto de la realización y ejecución de los compromisos recogidos en el acuerdo segundo y tercero, será responsabilidad de cada uno de ellas, llevarlos a cabo y ejecutarlos correctamente, a satisfacción de las mismas.

En caso de incumplimiento, o si como consecuencia de error, negligencia o actuación fraudulenta, en la prestación del servicio, cualquiera de las partes causare daños o perjuicios a la otra parte, deberá indemnizarla por el importe de los mismos.

SEXTO.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, mediante un documento que se unirá como anexo al presente.

SEPTIMO.- Extinción

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su amparo.
 - Finalización del plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.
 - Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio, salvo que se deba a causas de fuerza mayor, previa denuncia expresa de una de las partes.
- La finalización de las actividades a realizar
Falta de acuerdo entre las partes en alguno de los compromisos establecidos en el contrato

OCTAVO.- Jurisdicción

Ambas partes se comprometen a intentar solucionar de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio.

En su defecto, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Barcelona para cuantas cuestiones litigiosas surjan entre ellas, con expresa renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.



AYUNTAMIENTO DE
PARLA

CONCEJALIA DE CULTURA

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DE L'AUDITORI
I L'ORQUEST

AYUNTAMIENTO DE PARLA

José ~~M~~aría Fraile Campos

Parla, a 17 OCT 2013

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓ DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL PROYECTO CANTANIA

En Barcelona 7 de octubre de 2013

REUNIDOS

De una parte, Josep Maria Amorós i Bosch, director de servicios y apoderado de la FUNDACIÓ PRIVADA DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA (en adelante, la FUNDACIÓ), con domicilio en Barcelona, calle Lepanto 150, 08013 y número de CIF , actuando en nombre y representación de la Fundació, actuando en su nombre y representación conforme las facultades recogidas en escritura pública autorizada por el Notario de Catalunya D. Miquel Tarragona Coromina, en fecha 18 de julio de 2012, número 2.421 de protocolo.

De otra parte, D. José María Fraile Campos, Alcalde-Presidente, en representación del ayuntamiento de Parla, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 y CIF P-2810600-C

Reconociéndose ambos comparecientes plena capacidad para contratar,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que L'Auditori tiene entre sus objetivos el de diseñar actividades participativas en el ámbito escolar para dinamizar y fomentar la educación musical.

SEGUNDO.- Que L'Auditori tiene una experiencia de diez años en la creación, diseño, realización y producción de un proyecto artístico musical denominado Cantània (Cantata Contemporánea), entendida como una cantata coral anual con colegios públicos de toda Cataluña y que supone, además de la elaboración de la composición, la letra y la puesta en escena de la Cantània, la coordinación del trabajo común realizado por más de 38.000 niños y 600 colegios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines los de la realización, fomento y desarrollo de actividades culturales y artísticas y la constitución y creación de obras nuevas en el campo cultural.

Parla, a 17 OCT 2013

CUARTO.- Que dada la coincidencia de ambas instituciones, consideran de interés la suscripción de un convenio de colaboración mediante el cual regulan sus relaciones, de acuerdo con lo que en él se establece, y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para el desarrollo en Parla del proyecto "Cantània", consistente en la formación musical en la escuela de niños de 4º, 5º y 6º de educación primaria a través de la preparación de la cantata coral "Rambla Libertad" La idea que persigue esta actividad es la formación no sólo de los niños/as que en ella participan, sino también de los profesores de música de los centros.

Y todo ello para conseguir los siguientes objetivos:

1.- Realizar una experiencia formativo-musical con los niños/as y sus profesores a través de la participación directa en una obra musical con acompañamiento instrumental.

2.- Formación vocal de grupos escolares sin previa selección de los niños.

3.- Interrelacionar centros escolares de Parla a través de un trabajo musical común

4.- Formación vocal y de técnica de dirección a los profesores de música de los centros que participan en la actividad, así como a aquellos profesores que vayan a trabajar con los grupos y colaborar con los mismos.

5.- Montaje de una cantata con instrumentos, narradores y puesta en escena.

6.- Representación final de la cantata en un teatro municipal acompañados por instrumentistas de calidad.

7.- Dar relevancia a la música en el entorno escolar.

8.- Interdisciplinariedad a través de la implicación de los profesores de música en la actividad, del equipo directivo del centro y de profesores de otras áreas relacionadas con la cantata (plástica, educación física, etc.)

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la Fundación L'Auditori

L'Auditori se compromete en virtud del presente documento a:

Colaborar, asesorar y apoyar al Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto

Formar en Barcelona a las personas que el Ayuntamiento designe, mediante su participación en las jornadas de formación organizadas por L'Auditori para la realización del proyecto en Cataluña

Vender al Ayuntamiento el número de cd's que sean de su interés

Realizar el encargo de la cantata coral

Ceder al Ayuntamiento los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y comunicación pública de la cantata coral, únicamente para las representaciones que tengan lugar en Parla, por un período de dos años.

Ceder al Ayuntamiento el material pedagógico y los derechos de adaptación y reproducción sobre el mismo, con finalidad únicamente circunscrita a las actuaciones que promoverá el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

Ceder al Ayuntamiento la partitura para los músicos y director artístico junto con todos los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y explotación de la misma limitada a las representaciones que promueva el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

Los derechos cedidos lo serán exclusivamente para la representación pública que tendrá lugar en Parla, conforme el presente convenio. En ningún caso el derecho de grabación se cede para uso comercial sino para fines estrictamente de archivo.

TERCERO.- Compromisos por parte de la Fundación

El Ayuntamiento se compromete en virtud del presente documento a:

Abonar a L'Auditori 1.000 € (+IVA) por los cánones de cesión de la partitura y del material pedagógico

Abonar 225 € (+iva) por la compra de 30 cd's

La cantidad total a abonar es de **1.225 € + IVA**

Las cantidades acordadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura en un término de 3 meses.



AYUNTAMIENTO DE
PARLA

CONCEJALÍA DE CULTURA

Parla, a 17 OCT 2013

CUARTO.- Imagen, publicidad y comunicación EL SECRETARIO GENERAL

Cualquier soporte publicitario o pieza de comunicación que se lleve a cabo para la realización de las actividades objeto del presente convenio recogerá la imagen del Ayuntamiento como organizador, y de L'Auditori como colaborador y autor de la producción.

Asimismo, tendrán que figurar los nombres del compositor, autor de la letra y traductor-adaptador.

QUINTO.- Responsabilidad

Las Partes convienen que respecto de la realización y ejecución de los compromisos recogidos en el acuerdo segundo y tercero, será responsabilidad de cada uno de ellas, llevarlos a cabo y ejecutarlos correctamente, a satisfacción de las mismas.

En caso de incumplimiento, o si como consecuencia de error, negligencia o actuación fraudulenta, en la prestación del servicio, cualquiera de las partes causare daños o perjuicios a la otra parte, deberá indemnizarla por el importe de los mismos.

SEXTO.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento mediante un documento que se unirá como anexo al presente.

SÉPTIMO.- Extinción

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su amparo.

Finalización del plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior

Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio, salvo que se deba a causas de fuerza mayor, previa denuncia expresa de una de las partes.

La finalización de las actividades a realizar

Falta de acuerdo entre las partes en alguno de los compromisos establecidos en el contrato



AYUNTAMIENTO DE
PARLA

CONCEJALÍA DE CULTURA

OCTAVO.- Jurisdicción

Ambas partes se comprometen a intentar ~~solucionar de forma amistosa~~ cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio.

Agotada esa vía, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Barcelona para cuantas cuestiones litigiosas surjan entre ellas, con expresa renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DE L'AUDITORI
I L'ORQUESTRA

AYUNTAMIENTO DE PARLA

José María Fraile Campos



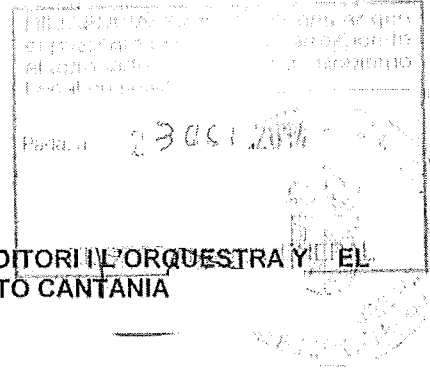
DE: Claro Caballero Morillo (Concejalía de Cultura)

A: Secretaria General D^a. Carmen Duro Lombardo

Parla, 12 de diciembre de 2013

Adjunto remito original del Convenio de Colaboración entre la Fundació de L'AUDITORI I L' ORQUESTRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, para el proyecto CANTANIA.

Un saludo



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓ DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA Y EL
AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL PROYECTO CANTANIA**

En Barcelona (de *Doce* de 2014

REUNIDOS

De una parte, Valentí Oviedo Cornejo gerente de la FUNDACIÓ PRIVADA DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA (en adelante, la FUNDACIÓ), con domicilio en Barcelona, calle Lepanto 150, 08013 y número de CIF , actuando en nombre y representación de la Fundació, actuando en su nombre y representación conforme las facultades recogidas en escritura pública autorizada por el Notario de Catalunya D. Miquel Tarragona Coromina en fecha 16 de diciembre de 2013 número 4.145 de protocolo.

De otra parte, D. Fernando Jiménez Díaz, Alcalde-Accidental, en representación del Ayuntamiento de Parla, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 y CIF P-2810600-C

Reconociéndose ambos comparecientes plena capacidad para contratar,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que L'Auditori tiene entre sus objetivos el de diseñar actividades participativas en el ámbito escolar para dinamizar y fomentar la educación musical.

SEGUNDO.- Que L'Auditori tiene una experiencia de diez años en la creación, diseño, realización y producción de un proyecto artístico musical denominado Cantània (Cantata Contemporánea), entendida como una cantata coral anual con colegios públicos de toda Cataluña y que supone, además de la elaboración de la composición, la letra y la puesta en escena de la Cantània, la coordinación del trabajo común realizado por más de 40.000 niños y 800 colegios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines los de la realización, fomento y desarrollo de actividades culturales y artísticas y la constitución y creación de obras nuevas en el campo cultural.

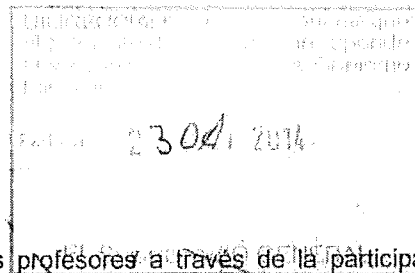
CUARTO.- Que dada la coincidencia de objetivos y fines entre ambas instituciones, consideran de interés la suscripción del presente Convenio de colaboración mediante el cual regulan sus relaciones, de acuerdo con lo que en él se establece, y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para el desarrollo en Parla del proyecto "Cantània", consistente en la formación musical en la escuela de niños de 4º, 5º y 6º de educación primaria a través de la preparación de la cantata coral " Un Mundo entre dos Tierras" La idea que persigue esta actividad es la formación no sólo de los niños/as que en ella participan, sino también de los profesores de música de los centros.

Y todo ello para conseguir los siguientes objetivos:



- 1.- Realizar una experiencia formativo-musical con los niños/as y sus profesores a través de la participación directa en una obra musical con acompañamiento instrumental.
- 2.- Formación vocal de grupos escolares sin previa selección de los niños.
- 3.- Interrelacionar centros escolares de Parla a través de un trabajo musical común.
- 4.- Formación vocal y de técnica de dirección a los profesores de música de los centros que participan en la actividad, así como a aquellos profesores que vayan a trabajar con los grupos y colaborar con los mismos.
- 5.- Montaje de una cantata con instrumentos, narradores y puesta en escena.
- 6.- Representación final de la cantata en un teatro municipal acompañados por instrumentistas de calidad.
- 7.- Dar relevancia a la música en el entorno escolar.
- 8.- Interdisciplinariedad a través de la implicación de los profesores de música en la actividad, del equipo directivo del centro y de profesores de otras áreas relacionadas con la cantata (plástica, educación física, etc.)

SEGUNDO.- Compromisos por parte de la Fundación L'Auditori

L'Auditori se compromete en virtud del presente documento a:

- Colaborar, asesorar y apoyar al Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto
- Formar en Barcelona a las personas que el Ayuntamiento designe, mediante su participación en las jornadas de formación organizadas por L'Auditori para la realización del proyecto en Cataluña
- Realizar el encargo de la cantata coral
- Ceder al Ayuntamiento los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y comunicación pública de la cantata coral, únicamente para las representaciones que tengan lugar en Parla, por un período de dos años.
- Ceder al Ayuntamiento el material pedagógico y los derechos de adaptación y reproducción sobre el mismo, con finalidad únicamente circunscrita a las actuaciones que promoverá el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.
- Ceder a al Ayuntamiento la partitura para los músicos y director artístico junto con todos los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y explotación de la misma limitada a las representaciones que promueva el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

Los derechos cedidos lo serán exclusivamente para la representación pública que tendrá lugar en Parla, conforme el presente convenio. En ningún caso el derecho de grabación se cede para uso comercial sino para fines estrictamente de archivo.

TERCERO.- Compromisos por parte de la Fundación

El Ayuntamiento se compromete en virtud del presente documento a:

- Abonar a L'Auditori 1.000 € + IVA por los cánones de cesión de la partitura y del material pedagógico
- Abonar 940 € + IVA por la grabación, edición y pasterización de los CD

La cantidad total a abonar es de 1.940 € + IVA.

Las cantidades acordadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura, en un término de 3 meses.

CUARTO.- Imagen, publicidad y comunicación

Cualquier soporte publicitario o pieza de comunicación que se lleve a cabo para la realización de las actividades objeto del presente convenio recogerá la imagen del Ayuntamiento como organizador, y de L'Auditori como colaborador y autor de la producción.

Asimismo, tendrán que figurar los nombres del compositor, autor de la letra y traductor-adaptador.

QUINTO.- Responsabilidad

Las Partes convienen que respecto de la realización y ejecución de los compromisos recogidos en el acuerdo segundo y tercero, será responsabilidad de cada uno de ellas, llevarlos a cabo y ejecutarlos correctamente, a satisfacción de las mismas.

En caso de incumplimiento, o si como consecuencia de error, negligencia o actuación fraudulenta, en la prestación del servicio, cualquiera de las partes causare daños o perjuicios a la otra parte, deberá indemnizarla por el importe de los mismos.

SEXTO.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, mediante un documento que se unirá como anexo al presente.

SEPTIMO.- Extinción

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su amparo.
- Finalización del plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio, salvo que se deba a causas de fuerza mayor, previa denuncia expresa de una de las partes.
- La finalización de las actividades a realizar
- Falta de acuerdo entre las partes en alguno de los compromisos establecidos en el contrato

OCTAVO.- Jurisdicción

Ambas partes se comprometen a intentar solucionar de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio.

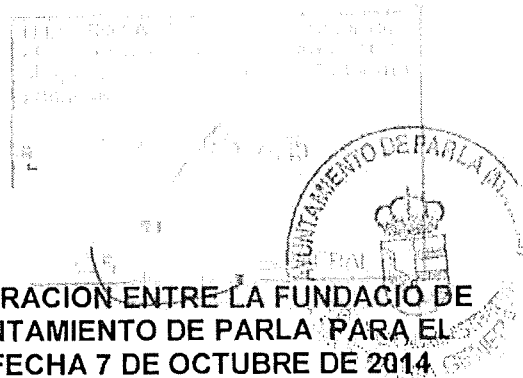
Agotada esa vía, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Parla para cuantas cuestiones litigiosas surjan entre ellas, con expresa renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DE L'AUDITORI
I L'ORQUESTRA

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Fernando Jiménez Dí



**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ DE
L'AUDITORI I L'ORQUESTRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL
PROYECTO CANTANIA FIRMADO CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2014**

En Barcelona, a 28 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Valentí Oviedo Cornejo**, gerente de la FUNDACIÓ PRIVADA DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA (en adelante, la FUNDACIÓ), con domicilio en Barcelona, calle Lepanto 150, 08013 y número de CIF , actuando en su nombre y representación conforme las facultades recogidas en escritura pública autorizada por el Notario de Catalunya D. Miquel Tarragona Coromina, en fecha 16 de diciembre de 2013, número 4.145 de protocolo.

De otra parte, Doña **Beatriz Arcederillo Martín**, Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento de Parla (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 y CIF P-281060Q-C

Reconociéndose ambos comparecientes plena capacidad para contratar,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Parla ha cambiado de alcalde de forma inesperada a principios de este nuevo año 2015

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento muestra su voluntad de continuar con el proyecto Cantania 2014/2015 "Un Mundo entre dos Tierras".

TERCERO.- Que dados los cambios internos del Ayuntamiento, éste considera adecuado que sea la Fundación quien asuma la ejecución y dirección de la 2ª formación para el profesorado de las escuelas de Parla que participan en el proyecto. Siendo así, la formación se realizará el próximo martes 3 de Febrero de 13.00h a 18.00h en la Escuela Municipal de Música. La formadora y directora musical del proyecto que impartirá dicha formación será Montse Meneses.

CUARTO.- Que dado este cambio sobrevenido y con el fin de velar por la continuidad y calidad del proyecto Cantania, la directora del Servicio Educativo de L'Auditori de Barcelona asistirá a una reunión con el nuevo equipo artístico y personal del Ayuntamiento, el mismo día de la formación.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a la Fundación los gastos del caché y dietas de la formadora, así como el coste de los billetes de tren de la misma y de la directora del Servicio Educativo:

- 593,00€ en concepto de caché y dietas de la formadora
- 356,80€ en concepto de billetes de tren
- **TOTAL: 949,80€ +IVA**

Esta cantidad deberá añadirse a la cantidad establecida en el contrato anterior firmado en octubre y que era de 1.940€ +IVA. Por lo tanto, la cantidad total a abonar a l'Auditori será de **2.889,80€ + IVA (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON OCHENTA CÉNTIMOS MÁS IVA).**

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DE L'AUDITORI
I L'ORQUESTRA

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Beatriz Arcederilla Martín

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCI DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL PROYECTO CANTANIA

En Barcelona

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo **Sr. JAUME COLLBONI I CUADRADO**, representante del Consorci de l'Auditori i l'Orquestra, en calidad de Presidente del Consorci de l'Auditori i l'Orquestra, interviniendo en el ejercicio del cargo indicado, que ejerce en la actualidad, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de los Estatutos del Consorci de L'Auditori i l'Orquestra, asistido en este acto por la Sra. Montserrat Oriol i Bellot, secretaria delegada del Consorci de l'Auditori i l'Orquestra, con sede en Barcelona, calle Lepant, 150 (08013) y NIF

De otra parte, **D. LUIS MARTÍNEZ HERVÁS**, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Parla, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 y CIF P-2810600-C.

Reconociéndose ambos comparecientes plena capacidad para contratar,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que L'Auditori, según se recoge en sus estatutos, es una entidad de derecho público que está integrado por el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat de Catalunya, y que tiene entre sus objetivos el de diseñar actividades participativas en el ámbito escolar para dinamizar y fomentar la educación musical.

SEGUNDO.- Que L'Auditori tiene una experiencia de trece años en la creación, diseño, realización y producción de un proyecto artístico musical denominado Cantània (Cantata Contemporánea), entendida como una cantata coral anual con colegios públicos de varias ciudades de toda España, Alemania y Bélgica, y que supone, además de la elaboración de la composición, la letra y la puesta en escena de la Cantània, la coordinación del trabajo común realizado por más de 42.000 niños y 800 colegios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines los de la realización, fomento y desarrollo de actividades culturales y artísticas y la constitución y creación de obras nuevas en el campo cultural.

CUARTO.- Que dada la coincidencia de objetivos y fines entre ambas instituciones, consideran de interés la suscripción del presente Convenio de colaboración mediante el cual regulan sus relaciones, de acuerdo con lo que en él se establece, y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para el desarrollo en Parla del proyecto "Cantània", consistente en la formación musical en la escuela de niños de 4º, 5º y 6º de educación primaria a través de la preparación de la cantata coral "**LA NOCHE DE LAS PESADILLAS**". La idea que persigue esta actividad es la formación no sólo de los niños/as que en ella participan, sino también de los profesores de música de los centros.

Y todo ello para conseguir los siguientes objetivos:

1.- Realizar una experiencia formativo-musical con los niños/as y sus profesores a través de la participación directa en una obra musical con acompañamiento instrumental.

- 2.- Formación vocal de grupos escolares sin previa selección de los niños.
- 3.- Interrelacionar centros escolares de Parla a través de un trabajo musical común.
- 4.- Formación vocal y de técnica de dirección a los profesores de música de los centros que participan en la actividad, así como a aquellos profesores que vayan a trabajar con los grupos y colaborar con los mismos.
- 5.- Montaje de una cantata con instrumentos, narradores y puesta en escena.
- 6.- Representación final de la cantata en un teatro municipal acompañados por instrumentistas de calidad.
- 7.- Dar relevancia a la música en el entorno escolar.
- 8.- Interdisciplinariedad a través de la implicación de los profesores de música en la actividad, del equipo directivo del centro y de profesores de otras áreas relacionadas con la cantata (plástica, educación física, etc.)

SEGUNDO.- Compromisos por parte del Consorci de L'Auditori

L'Auditori se compromete en virtud del presente documento a:

- Colaborar, asesorar y apoyar al Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto
- Formar en Barcelona a las personas que el Ayuntamiento designe, mediante su participación en las jornadas de formación organizadas por L'Auditori para la realización del proyecto en Cataluña
- Vender al Ayuntamiento el material necesario para la edición de cd's
- Realizar el encargo de la cantata coral
- Ceder al Ayuntamiento los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y comunicación pública de la cantata coral, únicamente para las representaciones que tengan lugar en Parla, por un período de dos años.
- Ceder al Ayuntamiento el material pedagógico y los derechos de adaptación y reproducción sobre el mismo, con finalidad únicamente circunscrita a las actuaciones que promoverá el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.
- Ceder a al Ayuntamiento la partitura para los músicos y director artístico junto con todos los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y explotación de la misma limitada a las representaciones que promueva el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

Los derechos cedidos lo serán exclusivamente para la representación pública que tendrá lugar en Parla, conforme el presente convenio. En ningún caso el derecho de grabación se cede para uso comercial sino para fines estrictamente de archivo.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete en virtud del presente documento a:

- Coordinar los aspectos formativos con todos los centros participantes en el proyecto, poniendo a su disposición los profesionales necesarios, para realizar la formación vocal y técnica.

- Realizar el montaje de la cantata, con instrumentistas, narradores y cantantes en el Teatro Jaime Salom.

- Organizar las representaciones de la Cantata con los grupos participantes poniendo todos los medios técnicos y humanos necesarios para las representaciones.

- Seguir las indicaciones de l' Auditori en cuanto a los aspectos artísticos y musicales para el montaje de la Cantata.

- Abonar a L'Auditori 1.000 € (+IVA) por los cánones de cesión de la partitura y del material pedagógico.

- Abonar 940 € (+iva) por la grabación, edición y pasterización de los CD

La cantidad total a abonar es de **1.940 € + IVA**

Las cantidades acordadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura en un término de 3 meses.

CUARTO.- Imagen, publicidad y comunicación

Cualquier soporte publicitario o pieza de comunicación que se lleve a cabo para la realización de las actividades objeto del presente convenio recogerá la imagen del Ayuntamiento como organizador, y de L'Auditori como colaborador y autor de la producción.

Asimismo, tendrán que figurar los nombres del compositor, autor de la letra y traductor-adaptador.

QUINTO.- Responsabilidad

Las partes convienen que respecto de la realización y ejecución de los compromisos recogidos en el acuerdo segundo y tercero, será responsabilidad de cada uno de ellas, llevarlos a cabo y ejecutarlos correctamente, a satisfacción de las mismas.

En caso de incumplimiento, o si como consecuencia de error, negligencia o actuación fraudulenta, en la prestación del servicio, cualquiera de las partes causare daños o perjuicios a la otra parte, deberá indemnizarla por el importe de los mismos.

En ese caso el causante de daños o perjuicios, que se determinara, abonará a la otra parte los gastos realizados para el desarrollo del programa si este fuera suspendido, como gastos formativos, contratación de interpretes, cantantes y narradores, cánones., derechos de autor, grabaciones, etc.

Si el programa se finalizara aunque sin los cánones de calidad que establece el presente Convenio, las partes se reservarán el derecho de mantener su continuidad.

L' Auditori y el Ayuntamiento de Parla establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control d la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes para lo que nombrarán una comisión formada por técnicos de ambas partes que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

SEXTO.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, por un periodo de otro año, mediante un documento que se unirá como anexo al presente.

SÉPTIMO.- Transparencia

El Consorci de l'Auditori i l'Orquestra informa al Ayuntamiento de Parla que, en cumplimiento de aquello establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, a la cual está sujeta el Consorci, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicados en la web <http://www.auditori.cat/> por la cual cosa la entidad se da por informada.

OCTAVO.- Causas de Resolución

El convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su amparo.
- El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de vigilancia y control de ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- La finalización de las actividades a realizar
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

Los efectos de resolución del convenio, serán los que recoge el art.52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP).

NOVENO.- Responsabilidad ante terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

DECIMO.- Jurisdicción

Ambas partes se comprometen a intentar solucionar de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio.

Agotada esa vía, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid para cuantas cuestiones litigiosas surjan entre ellas, con expresa renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

UNDECIMO.- Incumplimiento

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante otra parte. La desestimación expresa o presunta de la citada solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSORCI DE L'AUDITORI
I L'ORQUESTRA
Presidente
Jaume Collboni i Cuadrado

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Alcalde-Presidente
Luis Martínez Hervás

Secretaria Delegada
Montserrat Oriol i Bellot.”